

solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de dos líneas eléctricas en término municipal de Ariza, destinadas a mejorar la distribución en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966; Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:
Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: S.E.I. 45/10 KV., de Ariza.

Término: La línea de 45 KV. entronca con la línea actual a Almazán y la línea a 10 KV. entroncará con la línea procedente de la central de Requijada, que centrará su tensión de 45 KV. (actual) a 15 KV.

Longitud: 1.590 metros.

Recorrido: Término municipal de Ariza.

Tensiones: 45 y 10 KV.

Circuitos: Uno en cada línea, aunque van las dos sobre los mismos apoyos.

Conductores: Tres de LA-180 para cada línea.

Apoyos: Metálicos comunes para las dos líneas.

Esta resolución se dicta en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 19 de enero de 1978.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—218-D.

MINISTERIO

DE COMERCIO Y TURISMO

4264 ORDEN de 3 de febrero de 1978 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Rodas, S. A.», con el número 480 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 20 de octubre de 1977, a instancia de don Benjamín Alarcón Rodríguez, en nombre y representación de «Viajes Rodas, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Rodas, S. A.», con el número 480 de orden y casa central en Madrid, Ave María, 47, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.
Madrid, 3 de febrero de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

4265

RESOLUCION de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas por la que se modifica el artículo 13 de la Resolución de 1 de marzo de 1977 sobre desarrollo de cursos para inscripción de profesionales no titulados en el Registro de personas legalmente capacitadas para desempeñar el cargo de Director de Establecimientos de Empresas Turísticas.

La publicación del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, por el que se reestructura determinados órganos de la Administración del Estado y se crea una Secretaría de Estado de Turismo en el Ministerio de Comercio y Turismo, y la publicación también del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, por el que se estructura orgánica y funcionalmente dicha Secretaría de Estado, creándose, en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, obliga a modificar el artículo 13 de la Resolución de este Centro directivo de fecha 1 de marzo de 1977 sobre la presidencia del Tribunal de exámenes para inscripción en el Registro de Personas legalmente capacitadas para ejercer el cargo de Director de Establecimientos de Empresas Turísticas, que se hayan celebrado en Centros no oficiales de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidos.

Por lo expuesto, tengo a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se modifica el artículo 13 de la Resolución de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas sobre desarrollo de los cursos para inscripción de profesionales no titulados en el Registro de personas legalmente capacitadas para desempeñar el cargo de Director de Establecimientos de Empresas Turísticas, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 13.—La calificación de las pruebas finales de cada curso al respecto de los exámenes celebrados en Centros no oficiales de Enseñanzas Turísticas "legalmente reconocidos", corresponderá a un Tribunal único, constituido en Madrid, cuya presidencia, que podrá delegar, ostentará el Director general de Empresas y Actividades Turísticas; será Vicepresidente, el Director de la Escuela Oficial de Turismo, y Vocales, los Profesores de la Escuela Oficial de Turismo que hubieran impartido las enseñanzas correspondientes a cada curso, y un Profesor del Centro no oficial a que se refiere el examen, que deberá haber explicado alguna de las materias incluidas en los ejercicios.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 14 de diciembre de 1977.—El Director general, José Javier Bas Pascual.

MINISTERIO DE ECONOMIA

4266

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de febrero de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	80,793	81,053
1 dólar canadiense	72,705	73,020
1 franco francés	16,490	16,580
1 libra esterlina	156,148	156,975
1 franco suizo	41,218	41,457
100 francos belgas	248,200	247,747
1 marco alemán	38,272	38,486
100 liras italianas	9,347	9,388
1 florin holandés	35,747	35,942
1 corona sueca	17,322	17,415
1 corona danesa	14,086	14,156
1 corona noruega	15,896	15,777
1 marco finlandés	20,257	20,373
100 chelines austriacos	532,163	537,415
100 escudos portugueses	199,046	200,675
100 yens japoneses	33,410	33,587

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.